



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 12 DE JULIO DE 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA-UNAN-MANAGUA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI-089-2022
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de enero del año dos mil veintidós. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua**, se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera de los ingresos y egresos de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de julio del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-034-004-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Marlon Leonel Díaz Zúniga**, decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; **Helen Amanda Parrales Cano**, vicedecana de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; **Violeta de los Ángeles Mena Ruíz**, administradora de la Facultad de Ciencia e Ingeniería; **Nexar Danilo Barrios Cruz**, contador de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; **Mayra del Socorro Ruíz Barquero**, directora de la División de Adquisiciones de la UNAN - Managua; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora financiera de la UNAN - Managua; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de Contabilidad General, UNAN - Managua; **Gerardo Mendoza Jiménez**, miembro del Comité de Becas de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; **Antonio Roque Tórrez**, miembro del Comité de Becas de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; **Jhowhin Alberto Silva Mairena**, Exmiembro del Comité de Becas de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; y **Nelson Enrique Coronado Rodríguez**, exmiembro del Comité de Becas de la UNAN - Managua, todos **Universidad Nacional**



Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada, relacionados con las operaciones revisadas.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, en la administración financiera de los ingresos y egresos de la Facultad de Ciencia e Ingeniería; **b)** Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados conforme a su naturaleza, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas; **c)** Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios de la Facultad de Ciencia e Ingeniería y al período sujeto a revisión; **d)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** El sistema de administración y de control interno implementado, en la administración financiera de los ingresos y egresos de la Facultad de Ciencia e Ingeniería de la UNAN - Managua, fue satisfactorio en su funcionamiento operativo. **2)** Los ingresos están debidamente registrados, calculados, soportados y depositados en las cuentas bancarias establecidas. **3)** Los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizada y corresponden a egresos propios de la Facultad de Ciencia e Ingeniería y al período sujeto a revisión. **4)** Se cumplió con las autoridades aplicables a las actividades de control en los procesos aplicables a la administración financiera de los ingresos y egresos de la Facultad de Ciencia e Ingeniería de la UNAN - Managua; y **5)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de



auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de julio del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-034-004-21**, emitido por el auditor interno de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos, señores: **Marlon Leonel Díaz Zúniga**, decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; **Helen Amanda Parrales Cano**, vicedecana de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; **Violeta de los Ángeles Mena Ruíz**, administradora de la Facultad de Ciencia e Ingeniería; **Nexar Danilo Barrios Cruz**, contador de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; **Mayra del Socorro Ruíz Barquero**, directora de la División de Adquisiciones de la UNAN - Managua; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora financiera de la UNAN - Managua; **Esnelda**



del **Carmen Fierro Baltodano**, responsable de Contabilidad General, UNAN - Managua; **Gerardo Mendoza Jiménez**, miembro del Comité de Becas de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; **Antonio Roque Tórrez**, miembro del Comité de Becas de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; **Jhowhin Alberto Silva Mairena**, Exmiembro del Comité de Becas de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; y **Nelson Enrique Coronado Rodríguez**, exmiembro del Comité de Becas de la UNAN - Managua, todos **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua**.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua**, para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número un mil doscientos sesenta y seis (1266) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de enero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior